

AUTO No. 00493

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado N° **2013ER138689** del 16 de octubre de 2013, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, en su calidad de autorizado de la **FUNDACIÓN COLEGIO SAN TARSICIO**, con Nit. 860.022.448-0, representada legalmente por el señor **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408-493, o por quien haga sus veces, y de la **CORPORACIÓN COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**, con Nit. 860.013.873, representada legalmente por el señor **MILTON ANTONIO MARTINEZ VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.359.959, o por quien haga sus veces; por intermedio del Señor **JOSÉ JULIAN CARDENAS ZUÑIGA**, quién se suscribió como Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial, presentó solicitud de autorización de tratamiento silvicultural de individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 170 N° 65 – 31 (Dirección Oficial del Boletín Catastral), y en la Calle 169 B N° 62 – 30 (Dirección Oficial del Boletín Catastral), cuya Dirección Secundaria registrada es la Calle 170 N° 58 – 31, Localidad (11)

AUTO No. 00493

Suba del Distrito Capital, que interfieren en la ejecución del **Contrato IDU-70-2012** “*Mantenimiento, rehabilitación y/o reconstrucción de la Calle 169 B en el Sector comprendido entre el Canal de Córdoba y la Avenida Boyacá en Bogotá D.C. Contrato de Interventoría 85-2012*”. Igualmente, al referido radicado se adjunto toda la documentación requerida para el presente Trámite Administrativo Ambiental.

Que posteriormente, mediante radicado **N° 2013EE157111** del 20 de noviembre de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, requirió al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – (IDU)**, con Nit. 899.999.081-6, para que allegara el comprobante de pago por concepto de evaluación de tratamientos silviculturales y la Resolución de Nombramiento y/o Acta de Posesión que acrediten al solicitante anteriormente mencionado para actuar en calidad de Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial del IDU.

Que mediante radicado **N° 2013ER164087** del 3 de diciembre de 2013, la señora **CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ**, quién se suscribió como Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial, remitió a esta entidad copia de los soportes de pago correspondientes a evaluación y seguimiento, y además, remitió Acta de Posesión N° 154, con la cual se respalda la calidad en que se suscribe la solicitante; lo anterior a efectos de que se continúe con el Trámite Administrativo Ambiental correspondiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico*”.

AUTO No. 00493

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”*.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”*.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas*

AUTO No. 00493

técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para autorización silvicultural, a favor de la **FUNDACIÓN COLEGIO SAN TARSICIO**, con Nit. 860.022.448-0, representada legalmente por el señor **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408-943, o por quien haga sus veces, y de la **CORPORACIÓN COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**, con Nit. 860.013.873, representada legalmente por el señor **MILTON ANTONIO MARTINEZ VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°

Página 4 de 6

AUTO No. 00493

79.359.959, o por quien haga sus veces; para que por intermedio de su autorizado, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con Nit., 899.999.081-6, representado legalmente por el señor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.224.599, o por quien haga sus veces, puedan intervenir los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 170 N° 65 – 31 (Dirección Oficial del Boletín Catastral), y en la Calle 169 B N° 62 – 30 (Dirección Oficial del Boletín Catastral), cuya Dirección Secundaria registrada es la Calle 170 N° 58 – 31, Localidad (11) Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **FUNDACIÓN COLEGIO SAN TARSICIO**, con Nit. 860.022.448-0, por intermedio de su Representante Legal, el señor **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408-943, o por quien haga sus veces, en la Calle 170 # 58 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C. (dirección de domicilio según la certificación de la Secretaría de Educación).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN COLEGIO ABRAHAM LINCOLN**, con Nit. 860.013.873, por intermedio de su Representante Legal, el señor **MILTON ANTONIO MARTINEZ VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.359.959, o por quien haga sus veces, en la Avenida Calle 170 N° 65 – 31 de la ciudad de Bogotá D.C. (Dirección de domicilio según la Certificación de la Secretaría de Educación).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, con Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal, el señor **WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.224.599, por quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora **CARMENCY ARLETH GARCIA MARTINEZ**, en su calidad de Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, o quien haga sus veces, en la Calle 22 N° 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 00493

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de enero del 2014



Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-3199

Elaboró:

Juana Valentina Mican Garcia	C.C: 10697281 18	T.P: 208215	CPS: CONTRAT O 321 DE 2013	FECHA EJECUCION:	31/12/2013
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 367 DE 2013	FECHA EJECUCION:	9/01/2014
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	10/01/2014
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	------------